

RESOLUCIÓN No. 037-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: “*Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley*”;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: “*...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia...*”;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: “*Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.*”;

Que, mediante Resolución No.001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, el Señor Defensor del

DYR/CGAJ



Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 037-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

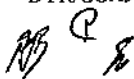
Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia...”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que, mediante Resolución No.001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, el Señor Defensor del

DYR/CGAJ



Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec

Pueblo, establece la calidad del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, como Primer Adjunto;

Que, la Asesora Principal del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Federación Iberoamericana del Ombudsman-PROFIO, mediante correo electrónico de 20 de marzo de 2015, dirigido entre otros al Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, manifiesta: *“...durante el año 2013 en virtud de esta alianza, se elaboró un estudio sobre el estado de los Derechos Humanos en la región iberoamericana, obteniendo su información a partir de los Informes que los Ombudsman nacionales miembros de FIO presentaron a sus Parlamentos los años 2011 y 2012. Este estudio fue expuesto en Quito en Noviembre del año 2014, gracias a un encuentro de Defensores convocados a través de la Defensoría del Pueblo de Ecuador...Atendiendo a ello y en aras de la mejora de la investigación, deseamos promover una reunión de Primeros Adjuntos para evaluar y analizar esta investigación, reflexionando en conjunto sobre su utilidad y aplicación. Por ello proponemos una reunión de trabajo los días 23 y 24 de Abril del 2015, la ciudad sugerida sería Lima-Perú. En esta oportunidad PROFIO-GIZ facilitará el hotel c/desayuno incluido, almuerzos, boletos aéreos desde la capital del país y seguro médico, la llegada sería planificada para arribar el día anterior y el retorno el día después...Taxis, traslados desde y hacia el Aeropuerto y cenas no están incluidas...”*; y, solicita confirmar la participación en este evento;

Que, el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, mediante correo electrónico de 20 de marzo de 2015, pone en conocimiento del Señor Defensor del Pueblo, la invitación realizada por la Asesora Principal del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la Federación Iberoamericana del Ombudsman-PROFIO. El señor Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico, de 21 de marzo de 2015, aprueba la asistencia del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza y solicita confirmar su participación en el evento;

Que, el Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsman y Defensor del Pueblo de la República de Paraguay, mediante Nota FIO/PY/081/2015, de 14 de abril de 2015, invita a la Defensoría del Pueblo de Ecuador, a participar en el Taller FIO “Instrumentos de Monitoreo sobre el estado de los Derechos Humanos en la Región Iberoamericana”, a realizarse los días 23 y 24 de abril de 2015, en la ciudad de Lima-Perú, para lo cual sugiere la asistencia de los Primeros Adjuntos o los segundos funcionarios en orden de jerarquía institucional y establece que ProFIO-GIZ brindará asistencia técnica y metodológica para la realización del referido evento;

Que, el Señor Defensor del Pueblo, autoriza la asistencia del Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, al evento organizado por la Federación Iberoamericana del Ombudsman, mediante nota y sumilla insertas en la Nota FIO/PY/081/2015, de 14 de abril de 2015;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0113-M de 17 de abril de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, manifiesta: *“...Atendiendo esta invitación, el Sr. Defensor del Pueblo, delega mediante sumilla inserta al Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, a participar en el mencionado Taller...”*; por lo cual solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Patricio Benalcázar a partir del 22 al 25 de abril de 2015 e informa adicionalmente que ProFIO-GIZ cubrirá los gastos del hotel con desayuno incluido, almuerzos, boletos aéreos y seguro médico, durante los días del evento;

Que, mediante correo electrónico, de 17 de abril de 2015, el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, solicita al Señor Defensor del Pueblo, la autorización para que el señor José Luis Guerra Mayorga, Director General Tutelar, subrogue sus funciones como Adjunto, durante su ausencia; lo

cual es aprobado por el Señor Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de la misma fecha;

Que, se adjunta a la presente Resolución, el impreso del Recibo de boleto electrónico de la Agencia Euroviajes y Tours, en el cual consta en detalle de vuelo preparado para el Dr. Patricio Benalcázar;

Que, por cuanto ProFIO-GIZ, cubrirá los gastos correspondientes a hotel c/desayuno incluido, almuerzos, boletos aéreos desde la capital del país y seguro médico, durante los días del evento; la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos a la servidora o servidor público; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el día 22 de abril de 2015, fecha en la que partirá a la ciudad de Lima-Perú hasta el 25 de abril de 2015, día de su retorno a la ciudad de Quito, para participar en el Taller FIO “*Instrumentos de Monitoreo sobre el estado de los Derechos Humanos en la Región Iberoamericana*”, que se llevará a cabo el 23 y 24 de abril de 2015, en la ciudad de Lima-Perú.

Art. 2.- Disponer que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 3.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Director General Tutelar, Abg. José Luis Guerra Mayorga, subrogue las funciones del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el 22 de abril de 2015 hasta el 25 de abril de 2015.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 20 de abril de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

DYR/CGAJ



Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Teléfax: (593.2)330.1840/ 3301112
Quito - Ecuador
www.dpe.gob.ec